



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JAIME ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	DORIAN ALBERTO BARRERO JARAMILLO
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00291-00

El señor **JAIME ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.471, actuando en nombre propio, presenta **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra el señor **DORIAN ALBERTO BARRERO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.709.729, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor **-Contrato de Compraventa-**, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor. No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que omitió **acreditar** la forma en que se obtuvo el correo electrónico del demandado DORIAN ALBERTO BARRERO JARAMILLO, conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **CORNELIO VILLADA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.359.566, y Tarjeta Profesional No. 139.156.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 018 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA